





APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN MINERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.

DECRETO EXENTO Nº 0034270 de 28 de agosto de 2014.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio N° 293, de 29 de julio de 2014; y Certificado del Sr. Vicedecano y Ministro de Fe de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de fecha 09 de diciembre de 2013, que acredita la aprobación del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de adecuar el Programa de Magister en Minería, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, aprobado por el D.U N°001963 de 23 de enero de 2001, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U N°0028011 de 05 de octubre de 2010 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en su sesión realizada el día 02 de mayo de 2012, ha aprobado la modificación del actual Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magister en Minería.

DECRETO:

Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Minería de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Magíster en Minería, dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.



345,9.14.

198 UNIVERSID

UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 2°

Todo aspecto no contempiado o no referido en este Reglamento, se regirá por las normas del Reglamento General de Estudios conducente a los grados académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U N°0028011, de 2010; y a falta de norma expresa, resolverá el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO II

De los Objetivos

Artículo 3º

El objetivo del Magíster en Minería es formar graduados de gran capacidad analítica y sólida base en disciplinas relativas a la Minería en las áreas de Evaluación de Yacimientos, Mecánica de Rocas, Tecnología Minera, Gestión Ambiental y Economía de Minerales. Los egresados del Programa podrán enfrentar problemas complejos de la Ingeniería de Minas utilizando herramientas actualizadas o desarrollando sus propias soluciones en base a la formación lograda en el Magíster; y liderar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las empresas mineras. Se espera asimismo que el egresado logre tener una visión global del negocio minero como orientación a la toma de decisiones en un medio laboral.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4°

La administración académica y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

Artículo 5°

El Comité del Programa de Magíster en Mínería estará constituido por 4 Profesores del Claustro del Programa, los cuales serán nombrados por el Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Facultad. Permanecerán dos años en funciones y podrán ser designados nuevamente sin restricciones. Por acuerdo del Comité Académico, uno de sus integrantes ejercerá la función de Coordinador del Programa y durara dos años en sus funciones.

Artículo 6º

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Minería:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Proponer al Director(a) de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades previas realizadas por el estudiante.
- e) Aprobar los planes de estudios correspondientes a los postulantes.
- f) Nombrar a los respectivos Profesores Tutores;

P S

UNIVERSIDAD DE CHILE

- g) Aprobar el tema de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis de cada postulante o candidato.
- h) Proponer a la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las Comisiones Evaluadoras, y las fechas de los Exámenes de Grado.
- i) Aprobar al Profesor Guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, propuesto por cada estudiante.
- j) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada candidato al Programa.
- k) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- m) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría que corresponda.
- n) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes, considere las normas y
 procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética
 respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del Coordinador del Programa.

TITULO IV

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 7°

Podrán postular al Programa de Magíster en Minería quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería o una disciplina afín en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 8º

El Comité Académico del Programa realizará la selección de ingreso al Magíster sobre la base de los de los antecedentes presentados y los siguientes criterios de selección:

- Alto rendimiento académico en estudios universitarios previos.
- Capacidad para resolver problemas complejos.
- Capacidad para incorporarse a un régimen de estudios intensivo.

Los criterios de selección podrán ser revisados anualmente por el Comité Académico del Programa y serán comunicados a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. La nómina de los alumnos seleccionados será enviada a la Escuela de Postgrado para su aprobación.

El Comité Académico del Magíster establecerá, si procediera, el reconocimiento de actividades de estudios previos realizados, proponiéndolas al Director de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente.

Artículo 9°

Con el fin que todos los alumnos que ingresen al Programa posean un nivel de conocimientos similar, se podrá exigir la realización de cursos de nivelación a aquellos candidatos que el Comité Académico indique. Dichos cursos serán impartidos durante el semestre anterior al inicio del Programa.

TITULO V

De la Organización del Programa

Artículo 10°

El plan de formación del Magíster en Minería tendrá una duración de 3 semestres y consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas que suman un total de 90 créditos, en donde un crédito equivale a 27 horas de trabajo total de un estudiante. Es necesario aprobar 18 créditos en cursos obligatorios, 24 créditos en cursos electivos y la elaboración de una Tesis equivalente a 48 créditos (3 créditos de Seminario de Preparación de Tesis, 21 créditos de Taller de Tesis II).

Los cursos obligatorios y electivos se señalan en el Plan de Formación del Programa. El Comité Académico del Magíster en Minería mantendrá actualizada la lista de los cursos electivos.

TITULO VI

De la Evaluación y Promoción

Artículo 11°

El rendimiento académico de los alumnos se expresará en la escala 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de ella.

El promedio de notas de todos los cursos del Programa (sin incluir el Trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente) deberá ser al menos 5,0. El no cumplir este requisito constituirá causal de eliminación del estudiante en el Programa.

La calificación de los títulos y grados se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.



CALIFICACIÓN

Aprobado 4.0 - 4.9

Aprobado con distinción 5.0 - 5.9

Aprobado con distinción máxima 6.0 - 7.0

En los certificados de títulos y de grados, además de la calificación, deberá dejarse constancia la escala de notas y de su correspondiente valor.

NOTAS

Artículo 12°

El alumno que sea reprobado en una asignatura será eliminado del Programa. Podrá, sin embargo, ser reincorporado por una sola vez por el Director (a) de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico del Programa.

La permanencia máxima efectiva en el Magíster será de tres años y la mínima será de un año. La permanencia mínima de un año se aplica a aquellos estudiantes que, habiendo realizado el reconocimiento de actividades, requieran solamente realizar su trabajo de Tesis y aprobar los créditos correspondientes.

Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante y podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

TITULO VII

De la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 13°

La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y tecnológico del área de este Magíster. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad en las áreas especificadas anteriormente de ese Programa.

El trabajo de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente culminará con un documento escrito individual.



Para la ejecución de la Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante contará con un Profesor Guía nombrado por el Comité del Programa, a proposición del estudiante.

Durante el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Artículo 14°

El trabajo que demande la realización de la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente deberá completarse en un plazo máximo de tres semestres, a contar de la aprobación del Tema de Tesis. En casos debidamente justificados, el Comité Académico del Programa podrá prorrogar dicho plazo en un semestre. La permanencia de un estudiante en el Programa podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluido el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 15°

El Comité Académico propondrá a la Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora, formada al menos por tres académicos de la Universidad de Chile, incluyendo al Profesor Guía y un Profesor Invitado externo al Programa, que sea un referente en el tema desarrollado.

Artículo 16°

En caso de solicitarse modificaciones a la Tesis o Actividad Formativa Equivalente o de ser rechazada la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de esta modificación o de una nueva Actividad, según corresponda.

Artículo 17°

El proyecto de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.

Aprobada la Tesis por la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha de Examen de Grado.

TITULO VIII

Del Examen de Grado.

Artículo 18°

El Examen de Grado será individual, público, y versará sobre la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, constituida por al menos tres profesores, designada por el Director de la Escuela de Postgrado y en la fecha coordinada. El Examen de Grado será presidido por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, pudiendo ser delegada esta función.

Artículo 19°

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Si el alumno fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora.

TITULO IX

De la Obtención del Grado.

Artículo 20°

Para obtener el Grado de Magíster en Minería el alumno deberá:

- Haber aprobado el proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- · Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- · Ser aprobado en el Examen de Grado del Magíster.

Artículo 21°

La nota final del Grado de Magíster en Minería se calculará ponderando en un 50% la nota de presentación que corresponde al promedio ponderado (por el número de créditos de cada curso) de notas de las asignaturas, que incluyen a la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a la Tesis y en un 50% la nota de Examen de Grado. En caso en que la nota de presentación sea superior a 5,5; la Comisión de Examen de Grado podrá, si así lo resuelve, considerar la Nota del examen como nota final del Grado.

Artículo 22º

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Minería será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1ºTransitorio:

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que ingresen a partir del año 2015 al Programa.

Los alumnos que hayan ingresado al Programa de Magíster en Minería bajo las normas y el Plan de Estudios aprobado por D.U. N°001963 de 23 de enero de 2001, podrán concluir sus estudios adscritos al mísmo; y para quienes opten por acogerse a las normas del decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto de las correspondientes homologaciones.



B. Plan de Formación.

Asignaturas	Créditos
Cursos Obligatorios:	
MI5041: Evaluación de Yacimientos	6
MI5051: Sustentabilidad en Minería	6
MI5071: Sistemas Mineros	6
Cursos Electivos:	24
Tesis de Grado:	
M17908 Seminario de Preparación de Tesis	3
MI7909 Tesis I	21
MI7910 Tesis II	24
TOTAL	90

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

OBERTO LA ROSA HERNANDEZ

Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría

Contraloría Universitaria

Secretaria General

Vicerrectoría de Asuntos Académicos

Dirección Jurídica

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Oficina de Títulos y Grados

Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm